

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****85****MADRID NÚMERO 39****EDICTO**

Doña Trinidad Sánchez Ramos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 501/11, seguidos ante este Juzgado a instancias de la comunidad de propietarios Fuente del Tiro, número 48, contra don Dionisio Cabrera Sánchez, don José Luis Cabrera Sánchez y D.^a Araceli Sánchez Díez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 162/2013

En Madrid, a 1 de septiembre de 2013.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada titular del Juzgado de primera instancia número 39 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 501/11, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Fuente del Tiro, número 48, con la representación y defensa citadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra don Dionisio Cabrera Sánchez, don José Luis Cabrera Sánchez y doña Araceli Sánchez Díez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Fuente del Tiro, número 48, contra don Dionisio Cabrera Sánchez, don José Luis Cabrera Sánchez y doña Araceli Sánchez Díez, a quienes condeno solidariamente a pagar a la actora la suma de 4.780,02 euros.

2. Los demandados abonarán igualmente los intereses en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 2533) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las leyes. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al demandado don Dionisio Cabrera Sánchez, don José Luis Cabrera Sánchez y doña Araceli Sánchez Díez, se extiende la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.693/20)

